

OBJ.: Autoriza como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA) a la empresa "Centro de Mantenimiento Aeronáutico Aero Santa Cruz Ltda."

Nº 08/2/2/318 /

SANTIAGO, 18 AGO 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "Centro de Mantenimiento Aeronáutico Aero Santa Cruz Ltda.", RUT 78.867.030-3 para obtener su Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Estructura de Aeronaves Clase 3, limitado** bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento aeronáutico **Nº 307**.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Edición original del 20 de Octubre del 2014.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en Aeródromo Santa Cruz, camino La Lajuela s/n, Santa Cruz- Chile, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAR 145**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que con fecha 11 de Agosto del 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Certificación de Certificado del CMA". Factura no afecta o Exenta Electrónica Nº 107.627.
- g) Que la empresa, "Centro de Mantenimiento Aeronáutico Aero Santa Cruz Ltda." cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- h) Que con fecha 13 de Agosto del 2015, se otorgó el correspondiente certificado como CMA.
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "Centro de Mantenimiento Aeronáutico Aero Santa Cruz Ltda.", con domicilio en Santa Cruz - Chile para efectuar actividades de mantenimiento en Estructura de Aeronaves Clase 3, Limitado.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Nº 307.
- 3) Esta Autorización, se concede con vigencia **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAN 145, emitido por Resolución exenta Nº 0670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CMA "AERO SANTA CRUZ LTDA."
- 2.- DGAC. DSG. OF. C.P., (Info)
- 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 4.- D.S.O. (Info)
- 5.- D.S.O., SUBDEPTO. P.y C.
- 6.- OF. TRANSPARENCIA
- 7.- SDAE REGISTRATURA (Arch)
- 8.- SDAE CARPETA DE CMA Nº 307
EXPEDIENTE Nº 3209, 2514, 1990, 1604, 1603, 3824.
POS/jms